

COPIA

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1

1 ESCRITURA NUMERO: 465/78.-

2 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA EMPRESA DE PESCA DE

3 DEPORTIVA Y TURISMO A.Q.U.A.R.I.U.S. COMPANIA LIMITADA A FAVOR

4 DE LOS SEÑORES JULIO CARRION BURBANO Y ENRIQUE BURBANO MORAN

5 POR INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S.A.-----

6 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas

8 República del Ecuador, hoy día jueves quince de Julio

9 de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor JORGE JA-

10 RA GRAU, abogado, Notario de este cantón, comparecen: por u-

11 na parte, INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S.A., representada por

12 el señor JUAN GAVILANES MUÑOZ, quien declara ser ecuatoria-

13 no, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su ca-

14 lidad de Gerente, según documento que acompaña; y, por otra

15 parte, los señores JULIO CARRION BURBANO, quien declara ser

16 ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad,

17 y don ENRIQUE BURBANO MORAN, quien declara ser ecuatoriano,

18 casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

19 pios derechos; todos mayores de edad, capaces para obligarse

20 y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me

21 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de

22 cesión de participaciones, sobre cuyo objeto y resultados es

23 tán bien instruidos y a la que proceden de una manera libre

24 y espontánea, para que la autorice me presenten la minuta

25 que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e insertar

26 en el Registro de escrituras a su cargo, la presente que con

27 tiene la cesión de participaciones de compañía de responsa-

28 bilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas y



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 declaraciones: PRIMERA.- / INTERVINIENTES.- / Concurren a
2 la celebración de esta escritura, como cedente la compañía
3 INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S.A., actuando a su nombre y en
4 su representación el señor Juan Gavilanes Muñoz, como su Ge-
5 rente y representante legal, judicial y extrajudicial; y,
6 como cesionarios, los señores Julio Carrión Burbano y Enri-
7 que Burbano Morán, por sus propios derechos, todos ecuatoria-
8 nos y domiciliados en Guayaquil.- SEGUNDA.- / ANTECEDENTES.-
9 a).- INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S.A. es socia o partici-
10 pante de la compañía de responsabilidad limitada EMPRESA DE
11 PFSCA DEPORTIVA Y TURISMO A.Q.U.A.R.I.U.S. Compañía Limita
12 da y tiene en su dominio cincuenta participaciones, iguales
13 e indivisibles, de diez mil sucres cada una, que asciende a
14 quinientos mil sucres, que se encuentran totalmente pagadas;
15 b) Empresa de Pesca Deportiva y Turismo A.Q.U.A.R.I.U.S.
16 Compañía Limitada se constituyó, mediante escritura pública
17 autorizada por el Notario, doctor Jorge Jara Grau, el ocho
18 de noviembre de mil novecientos setenta y seis, inscribién-
19 dose en el Registro Mercantil del cantón Salinas, su domici-
20 lio principal, el dieciséis de diciembre de mil novecientos
21 setenta y seis; c) Actualmente los socios de Empresa de Pes-
22 ca Deportiva y Turismo A.Q.U.A.R.I.U.S. Compañía Limitada son
23 Julio Carrión Burbano con cincuenta participaciones, iguales
24 e indivisibles, de diez mil sucres cada una, que totalizan
25 quinientos mil sucres y la compañía Inmobiliaria Hotelera
26 Inhmir S.A., con cincuenta participaciones, iguales indivisi-
27 bles, de diez mil sucres, que ascienden a quinientos mil su-
28 cres. Los dos socios representan la totalidad del capital

1 social suscrito y pagado que es de un millón de sucres ,
 2 dividido en cien participaciones de diez mil sucres cada u-
 3 na.- TERCERA: /AUTORIZACIONES PARA CESION DE PARTICIPACIO-
 4 NES.- a) / La compañía INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S.A.,
 5 en Junta General, extraordinaria, celebrada el diez de ju -
 6 nio de mil novecientos setenta y ocho, en cumplimiento de ^{AD}
 7 lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de su Estatuto So
 8 cial, autorizó a su representante legal, judicial y extra -
 judicial, GERENTE, señor Juan Gavilanes Muñoz, para que pue
 da transferir o ceder la totalidad de sus participaciones
 que tiene en el capital de Empresa de Pesca Deportiva y
 Turismo A.Q.U.A.R.I.U.S. COMPAÑIA LIMITADA a favor de los
 señores Julio Carrión Burbano y Enrique Burbano Morán; b) /
 A su vez, la Junta General extraordinaria, de Empresa de
 Pesca Deportiva y Turismo A.Q.U.A.R.I.U.S. COMPAÑIA LIMITA
 DA, celebrada el doce de junio de mil novecientos setenta
 y ocho, conforme a la cláusula décima tercera de su estatu-
 to social y artículo ciento veintiuno en relación con el ar
 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, mediando
 el consentimiento unánime de todos los socios, autorizó a
 la socia INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S.A., atento al artí-
 culo ciento quince de la Ley de Compañías, como el artículo
 ciento veinte, literal f) ibidem y las cláusulas octava y
 décima octava, literal f) de su Estatuto Social, transferir
 la totalidad de sus participaciones, que ascienden a cin -
 cuenta, que son iguales e indivisibles, de diez mil sucres
 cada una, con un valor total de quinientos mil sucres, a
 favor del señor Julio Carrión Burbano cuarenta y nueve par



Dr.

Jorge Jara Grau

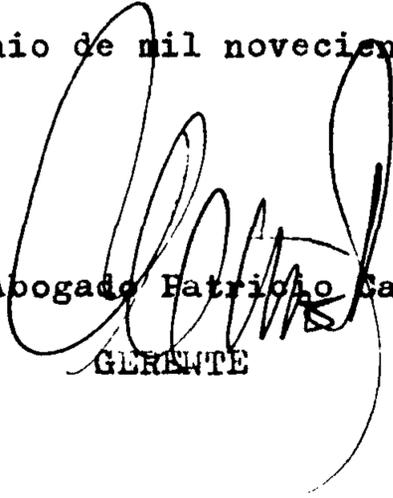
NOTARIO 2do.

Quito - Ecuador

1 ticipaciones y una participación a favor del señor Enrique
2 Burbano Morán.- CUARTA: ✓ CESION DE PARTICIPACIONES.- Con
3 los antecedentes expuestos, INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S.
4 A., y por élla su representante legal, judicial y extrajudi-
5 cial, y Gerente, señor Juan Gavilanes Muñoz, cede y trans-
6 fiere cuarenta y nueve participaciones, iguales e indivisi-
7 bles, de diez mil sucres cada una, que ascienden a cuatro -
8 cientos noventa mil sucres, a favor del señor Julio Carrión
9 Burbano y una participación, igual e indivisible, de diez
10 mil sucres, a favor del señor Enrique Burbano Morán, que
11 constituyen las cincuenta participaciones que tiene, en do-
12 minio, en el capital de Empresa de Pesca Deportiva y Turismo
13 A.Q.U.A.R.I.U.S. COMPAÑIA LIMITADA, sin reservarse para sí
14 ningún derecho sobre las mismas, ya que su intención, facul-
15 tad y voluntad ha sido y es la de transferir y ceder en for-
16 ma total, irrevocable, absoluta e incondicional sus partici-
17 paciones; y, se obliga, en consecuencia, al saneamiento de
18 tales participaciones, renunciando en forma expresa a inten-
19 tar cualquier acción a que tuviere derecho por la cesión y
20 transferencia de las participaciones. A su vez, los cesiona-
21 rios aceptan la transferencia y cesión hecha a su favor, ya
22 que siendo capaces, ha sido su intención la de adquirirlas,
23 sin renunciar a la acción de saneamiento que corresponde a
24 la cedente.- QUINTA: / PRECIO.- / La transferencia de las par-
25 ticipaciones en cuanto a su precio se la ha efectuado en la
26 suma de quinientos mil sucres, esto es, al valor de diez mil
27 sucres cada participación; y, el Gerente y representante
28 legal, judicial y extrajudicial de la cedente, Inmobiliaria

Nosotros, JULIO CARRION BURBANO y ABOGADO PATRÍCIO CARRION BURBANO, Presidente y Gerente, en el orden indicado, y como REPRESENTANTES LEGALES, judiciales y extrajudiciales, de EMPRESA DE PESCA DEPORTIVA Y TURISMO A.Q.U.A.R.I.U.S. COMPANIA LIMITADA, declaramos y CERTIFICAMOS, por el presente instrumento, atento el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, que se obtuvo el consentimiento unánime del capital social, en la Junta General, extraordinaria, celebrada el doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, para autorizar la transferencia y cesión de las participaciones de la socia INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S.A. a favor de Julio Carrion y de Enrique Burbano Moran. - - Guayaquil, a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.-----


Julio Carrion Burbano
PRESIDENTE


Abogado Patricio Carrion B.
GERENTE

ESPACIO EN BLANCO

INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S. A.

4

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 202

Guayaquil 4 de abril de 1.978

Señor Don
JUAN GAVILANES M.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

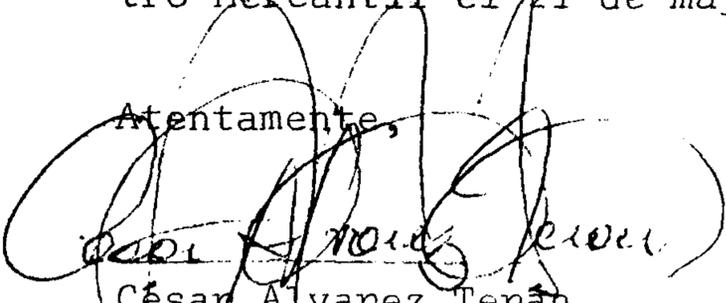
Cumpleme participar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de la compañía "Inmobiliaria Hotelera INHMIR S.A." en sesión del día tres de abril de milnovecientos setenta y ocho resolvió designar a Ud. GERENTE de la compañía, en reemplazo del anterior Gerente señor Abogado Patricio Carrión Burbano cuya renuncia del cargo fue aceptada.

El período del nombramiento es por cinco años de acuerdo a disposiciones estatutarias, y la corresponde a Ud. exclusivamente la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el estatuto social.

La compañía se constituyó el día 3 de enero de 1.975 ante el Notario Septimo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, e inscrita en el Registro Mercantil el día 30 de enero de 1.975.

Con fecha 19 de febrero de 1.976 ante el Notario Septimo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, se otorgó Escritura Pública de Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la compañía Inmobiliaria Mirna S.A. (INMIRSA) por el de "Inmobiliaria Hotelera INHMIR S.A." e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de mayo de 1.976.

Atentamente,

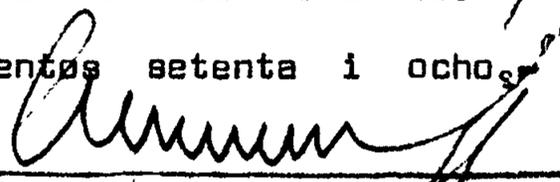

César Alvarez Terán

PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO


Guayaquil, abril 4 de 1.978

Queda inscrito este Nombramiento de fojas 9.275 a 9.276, N^o mero 1.929 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 8.063 del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro i Defensa Nacional.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a fojas 378 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i cinco, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.000.000

ESPACIO EN BLANCO

5

INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S. A.

DR. JORGE JARA GRAS
NOTARIO ~~2da~~

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a diez de junio de milnovecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana, en el local situado en Boyacá 642 y Padre Solano, primer piso, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima INMOBILIARIA HOTELERA INHMIR S.A. a la que concurren los siguientes accionistas, Mirna Juez Franco de Carrión, por sus propios derechos, representando cientonoventa y seis acciones ordinarias nominativas, con un valor de un mil sucres cada una; César Alvarez Terán, por sus propios derechos, representando una acción ordinaria, nominativa, con un valor de un mil sucres; Juan Gavilanez Muños, por sus propios derechos, representando una acción ordinaria, nominativa, con un valor de un mil sucres; Jorge Carrión Burbano, por sus propios derechos representando una acción ordinaria nominativa, valor de un mil sucres, y William Juez Franco, por sus propios derechos, representando una acción ordinaria nominativa, valor de un mil sucres. Preside la Junta el señor Cesar Alvarez Terán, Presidente de la compañía, y actúa de Secretario el señor Juan Gavilanez Muñoz en su calidad de Gerente, Encontrándose en esta forma representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a doscientos mil sucres, se resuelve por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria, se deja expresa constancia que la presente Junta General se realiza sin previa convocatoria por la prensa al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, y de que ha sido convocado especial e individualmente el Comisario de la Compañía, señor Andrés Morán Morán; y por estar acordes los señores accionistas con el asunto a tratarse en ella y encontrarse representado todo el capital social suscrito y pagado de la compañía. El Presidente manifiesta que de conformidad con los artículos 280 y 281 de la Ley de Compañías, y una vez cumplidas las diligencias prescritas en la Ley de la materia, declara instalada la sesión, la misma que tratará sobre la Cesión de Participaciones de la compañía "Empresa de Pesca Deportiva y Turismo A.Q.U.A.R.I.U.S. C. LTDA.".- A continuación el Presidente informó que la compañía Inmobiliaria Hotelera Inhmir S.A. es propietaria de cincuenta participaciones de diez mil sucres cada una, del capital social de la Empresa de Pesca Deportiva y Turismo A.Q.U.A.R.I.U.S. C. LTDA. las mismas que la Junta General de

accionistas deberá resolver ceder a favor del señor Julio Carrión Burbano y Enrique Burbano Morán a fin de poder celebrarse la correspondiente escritura de cesión de participaciones, en atención a la negociación que los accionistas tienen concertada. Acto seguido la Junta resolvió por unanimidad ceder a favor de Julio Carrión Burbano, cuarenta y nueve participaciones, y a favor de Enrique Burbano Morán, una participación, de diez mil sucres cada una respectivamente, del capital social de la compañía Empresa de Pesca Deportiva y Turismo A.Q.U.A.R.I.U.S. C. LTDA. y que a su vez fueron adquiridas por Inmobiliaria Hotelera Inhmir S.A., mediante escritura pública de cesión de participaciones celebrada con la compañía Ingenieria y Comercio INCOL C. LTDA. el día diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Público de este cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma. Así mismo se autoriza al señor Gerente de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones, y reciba el precio pactado por la venta de las participaciones. No habiendo mas asuntos que tratar, el Presidente concede unos minutos de receso para la redacción de la presente acta, Redactada que fue, reinstálase la sesión, se dá lectura al acta, se la aprueba sin ninguna observación y por unanimidad, y para constancia de lo cual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, la suscriben todos los concurrentes.- El Presidente declara concluida la Junta General, y el Secretario inserta el Acta en el Libro de Actas de la compañía.

Mirna Juez de Carrión

~~*Juan González Torres*~~

el juez

Carrión Burbano

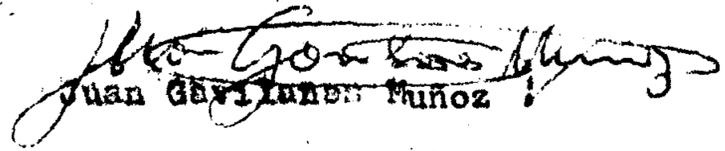
Carrión

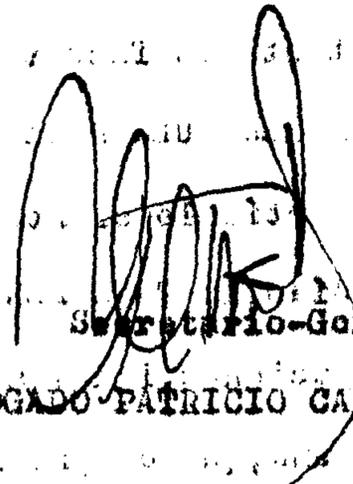
Burbano Novas. Obtenido el consentimiento de todos los socios presentes, que representan la totalidad del capital pagado y en consecuencia con lo señalado en la ~~Acta de la Junta General~~ del Estatuto Social, se constituye en Junta General, que la preside el socio Julio Carrion Bustamante, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Gerente de la Compañía, el Abogado Patricio Carrion Burbano, quien también se encuentra presente. Acto seguido, el señor Presidente declara instalada la Junta y ordena se entre a considerar y resolver sobre el punto materia de lo que se trata, a saber, el de conocer y decidir sobre el consentimiento e anterior solicitud por la socia INMOBILIARIA NOROCCIDENTAL S.A. para ceder y traspasar una cincuenta participaciones, de ellas cuarenta y nueve al señor Julio Carrion Burbano y una al señor Enrique Burbano Novas, la adquisición el mismo Julio Carrion. De inmediato solicita la palabra el señor Juan Gavilanes, Gerente y representante legal, de mandato, de la socia y presidente, quien dispone que como ya es de conocimiento de todos, luego del acuerdo llegado entre los participantes, por las consideraciones previas realizadas, pide se autorice a su representada, Inmobiliaria Hotelera Bahair S.A. a transferir y ceder una cincuenta participaciones, como ya está indicada, situación de la que ya en Junta General, igualmente, extraordinaria de su representada, se autorizó tal transferencia y su intervención, como mandatario en la misma. Por todo lo precedente, pide el pronunciamiento del otro socio, Julio Carrion, quien, a su

...manifiesta que es su deseo, facultad e intencion ad-
 quirir tales cuarenta y nueve acciones e participaciones,
 y que no quiere quedar como socio unico y la compania re-
 quiere de dos socios por lo menos para su existencia
 legal, por lo que no tiene inconveniente y se lo señala
 que con relacion a la otra participacion sea ofrecida a
 ... en esta base al señor Enrique Burbano Moran, quien
 ya ha expresado su intencion de adquirirla. Obtenido este
 pronunciamiento y contando con el del otro socio, Inmobi-
 liaria Hotelera Inhmir S.A., quien expresamente quiere
 ceder sus participaciones, la JUNTA GENERAL de socios con
 su ~~señala~~ ~~autoriza~~ ~~en~~ ~~forma~~ ~~unánime~~, atenta la facultad
 concedida tanto en el literal f) de la CLAUDULA DECIMA -
 OCTAVA del Estatuto social como en el Artículo ciento -
 veinte, literal f) de la Ley de Compañías, TRANSFEREN-
 CIA Y CESION de las cincuenta participaciones, iguales e
 indivisibles, de diez mil sucos cada una, que es propie-
 taria Inmobiliaria Hotelera Inhmir S.A. en el capital -
 de Empresa de Pesca Deportiva y Turismo A...U.A.R.I.U.S
 Compañia Limitada, en número de CUARENTA Y NUEVE a favor
 del socio señor Julio Carmon y una PARTICIPACION
 y del señor Enrique Burbano Moran, además, para el pro-
 pósito de la anulacion de la inscripción de la transferencia
 en el libro de Acciones y de los certificados de
 la Compañia de los certificados de aportaciones corres-
 pondientes, así como y expedir los nuevos a favor de tales
 Cesionarios, debiendo cumplirse el registro en el libro
 correspondiente con la intervencion del Presidente como
 Representante legal de la Compañia. Habiéndose resuelto
 el punto convecado, sin existir otro pendiente, el Presi-

- desta declara en receso y por el lapso de veinte minu-
tos esta Junta para que por secretaría, se proceda a re-
dactarse el acta de esta Junta que suspendida, reinstalada la
Junta, se dió lectura del acta de esta Junta, que fué apro-
bada por unanimidad y sin modificación alguna y se la
firma por todos los señores presentes y funcionarios de la
Compañía para su perfecta validez. Toda la empuñada vale.-

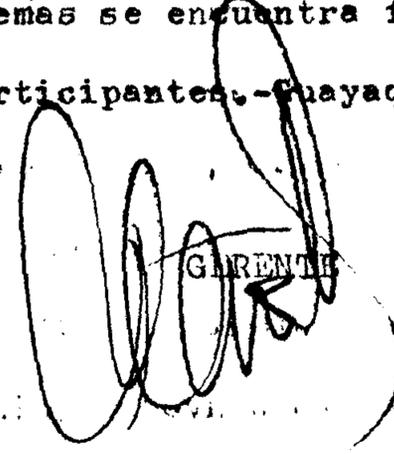

Presidente y socio
JULIO CARRION BURBANO D. INMOBILIARIA HOLLERA INH

GERENTE

Juan Gavilanes Muñoz

SECRETARIO-GERENTE

ABOGADO PATRICIO CARRION BURBANO

CERTIFICAMOS que esta Acta de Junta General Extraordinaria
de EMPRESA DE PESCA, DEPORTIVA Y TURISMO A.Q.U.A.R.I.U.S.
Compañía Limitada es fiel copia de su original que reposa
en el libro de Juntas de Accionistas, al que nos remitimos
en caso de ser necesario y que además se encuentra firmada,
como se acredita, por todos los participantes.- Guayaquil, a
12 de junio de 1.978.-

PRESIDENTE

GERENTE




Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Quilichillo - Ecuador

1 Hotelera Inhmir S.A., declara, en forma expresa, haber, re-
2 cibido, a su entera satisfacción y sin reclamo posterior al-
3 guno, de los cesionarios, en la proporción en que adquieren,
4 la cantidad de quinientos mil sucres.- SEXTA: CLAUSULA FI-
5 NAL Y DECLARACIONES ADICIONALES.- Se acompañan como documen-
6 tos habilitantes: a) Nombramiento de Gerente y copia certi-
7 ficada del acta de Junta General, extraordinaria, de la ce-
8 dente; b) copia certificada del acta de Junta General, Ex-
9 traordinaria, de Empresa de Pesca Deportiva y Turismo A.Q.U.A.
10 R.I.U.S. Compañía Limitada, que autoriza la cesión; y, c) /
11 Declaración de los representantes legales de Empresa de Pes-
12 ca Deportiva y Turismo A.Q.U.A.R.I.U.S. Compañía Limitada,
13 que acredita el cumplimiento de lo preceptuado en el inciso
14 primero del artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-
15 Queda autorizado cualquiera de los cesionarios para obtener
16 la inscripción de las cesiones en el Libro de socios y parti-
17 cipaciones de la compañía Empresa de Pesca Deportiva y Turis-
18 mo A.Q.U.A.R.I.U.S. Compañía Limitada, como la anulación de
19 los certificados de aportaciones transferidos y la expedición
20 de los nuevos a favor de los mismos cesionarios, al igual que
21 las razones y marginaciones a realizarse atento el inciso
22 último del artículo ciento quince de la Ley de Compañías,
23 a las que queda igualmente autorizado usted, señor Notario.
24 Agregue las demás cláusulas de estilo para la validez de
25 esta escritura. firma) Doctor Francisco Nugué Hill.- Aboga-
26 do.- Registro número setenta y uno".- Hasta aquí la minuta
27 que queda elevada a escritura pública. Dejo constancia que
28 los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las de -

1 claraciones que contiene este instrumento. Esta escritura
2 está exenta de impuestos según Decreto Supremo setecientos
3 treinta y tres publicado en el Registro Oficial número ocho-
4 cientos setenta y ocho del veintinueve de agosto de mil nove-
5 cientos setenta y cinco. Se agrega: Copia del Acta de Jun-
6 ta General y nombramiento de Inmobiliaria Hotelera INHMIR S.
7 A.; Acta de Sesión de Empresa de Pesca Deportiva y Turismo
8 A.Q.U.A.R.I.U.S. Compañía Limitada y el certificado que otor-
9 gan el Presidente y Gerente de la misma compañía.- Yo, el
10 Notario doy fe, que después de haber leído, en voz alta, to-
11 da esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y
12 la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.

13
14 *Jorge Antonio Merino* 0901526554 Guayaquil

15
16 *[Signature]*

17
18
19
20 *[Signature]* 0902236264 Guayaquil.

21
22
23
24 *[Signature]* - *[Signature]*

25 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia
26 en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, en el lu-
27 gha de su otorgamiento: #465/78.-

NOTARIO



1 T I F I C O :- Que en esta fecha se tomó Nota de la incrip-
2 ción al margen de la escritura de Constitución de la Empre-
3 sa de Pesca Deportiva y Turismo A. Q . U . A . R . I . U . S
4 S. A. de la Cesión de la Totalidad de sus participaciones-
5 hace la Compañía Inmobiliaria Hotelera INHMIR S.A. a favor
6 del señor Julio Larrión Burbano 49 participaciones y a fa-
7 vor del señor ENrique Burbano Morán una participación .-Salí-
8 nas, a diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

LUIS COLMONT BATTERSON
Abogado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SALINAS

